



C I R C U L A R CSJCUC23-45

Fecha: 21 de febrero de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Información sobre levantamiento de medidas cautelares”*

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circular, oficios y documentos mediante los cuales se comunica el levantamiento de medidas cautelares, así:

| Radicado Externo y dependencia | Juzgado que conoce el Proceso                                    | Oficio/Asunto a difundir  | Radicado interno |
|--------------------------------|--|---|------------------|
| 1991-4867                      | Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ocaña Norte de Santander | Mediante auto de enero 31 de 2023, el señor Juez 28 de Familia ordenó oficiar a todos los despachos del país, certifiquen a esta autoridad, si han decretado embargo de remanentes o de cualquier otro derecho para el proceso de sucesión causante Sebastián Álvarez Roperó 1991-4867. | EXTCSJCU2 3-459  |

|                                 |  |   |                    |
|---------------------------------|--|---|--------------------|
| 13001400300<br>61987028940<br>0 | Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena                               | Mediante auto del 6 de febrero de 2023, el Juzgado Sexto Civil Municipal de, solicita informen si tienen medidas cautelares en el proceso 13001400300619870289400, contra ARNALDO DÍAZ PÉREZ identificado con la C.C. 73.085.576  | EXTCSJCU2<br>3-484 |
| 68276400300<br>72018001800<br>0 | Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca | Mediante auto del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado Sexto De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, solicita informen si en sus despachos judiciales se decretó la medida cautelar de embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad de la accionada AURA MUÑOZ FERREIRA, CC; N° 37.548.710. | EXTCSJCU2<br>3-476 |

|             |  |   |                    |
|-------------|--|---|--------------------|
| 20220051800 | Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga | Mediante auto del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, DECRETAR EL EMBARGO del remanente dentro del proceso coactivo en contra de LIGIA ISABEL MALDONADO VIDALES que se adelanta en el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa bajo el radicado No. 11001079000020160054400. | EXTCSJCU2<br>3-482 |
|-------------|--|---|--------------------|

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente  
JASS/lphh

Anexo: Lo enunciado.